



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

CASILLA No. 754  
Santa Cruz de la Sierra  
Bolivia

Por cuanto el H. Concejo Municipal ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 19/88

Lic. Carlos Saavedra Bruno  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Impulsor de Educación Profesional (CIDEP), es una entidad seria y responsable que dedica sus esfuerzos a recaudar fondos para dar oportunidades de estudio a jóvenes capaces intelectualmente, de escasos recursos económicos.

Que, los padres de familia, cuyos hijos estudian en colegios particulares, deben aportar a la capacitación de los recursos humanos de la región.

Que, el Gobierno Municipal, está en la ineludible obligación de buscar recursos para fortalecer el crédito educativo, porque ello significa brindar mayores oportunidades de formación profesional a la juventud de limitadas posibilidades.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por el Ordenamiento Jurídico Municipal, dicta la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1o.- A partir de la gestión 1988, y en forma indefinida, se crea el aporte escolar, lo que significa la contribución de todo padre de familia de colegio particular, al Crédito Educativo a cargo del Centro Impulsor de Educación Profesional (CIDEP) destinado a capacitar los recursos humanos de la región.

Artículo 2o.- El aporte consistirá en un pago extra por familia, una vez por año equivalente al 10% del valor de la matrícula escolar, que será cancelado en forma conjunta al inicio de cada gestión.

Artículo 3o.- En cada año escolar, los mejores diez Bachilleres, con la mejores notas de estudios, entre todos los colegios particulares, tendrán asegurado su crédito educativo en el CIDEP para iniciar, proseguir y concluir hasta su especialización, la carrera que elijan de acuerdo a sus aptitudes y a las necesidades regionales.

1....



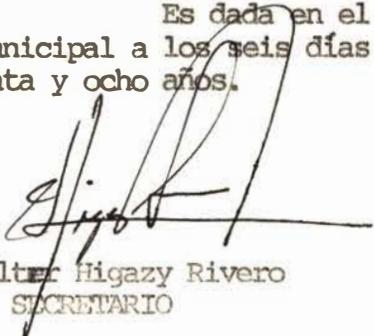
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

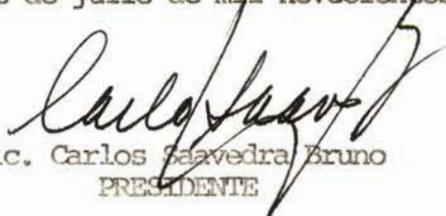
CASILLA No. 754  
Santa Cruz de la Sierra  
Bolivia

Artículo 4o.- La Dirección de cada colegio particular, hará de agente de retención, para la percepción de dicho aporte.

Artículo 5o.- La Comisión de Educación y Cultura del Honorable Concejo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal a los seis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho años.

  
Sr. Walter Higazy Rivero  
SECRETARIO

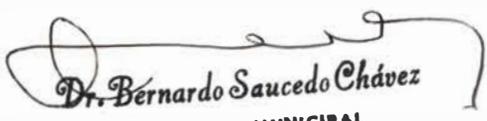
  
Lic. Carlos Saavedra Bruno  
PRESIDENTE



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 7 de julio de 1988.



  
Dr. Bernardo Saucedo Chávez  
H. ALCALDE MUNICIPAL